

Cala

31

28 Nov^e

Cala

Josef Muñoz de Flores S.º.º p.º del número de esta Villa
y su juzgado y con ampliacion Real p.º el resguardo de deudas
Rentas; Certifico y doy fee q.º el S.º.º Viz. D.º Josef Antonio
Juan Abogado de los R.º.ºs Consejo y al calde ordinario de
ella con mi asistencia, y a consecuencia de comision del S.º.º
D.º Antonio Sanchez Pascual Concejidor de la Villa de Aza
cena y su partido p.º nombrar Alcalde ynterino, publicar
y poner la Constitucion Nacional en las Villas de Cala y
el Real de la Tasa y de mas prevenido en los decretos de las
Cortes Generales, paso a Dicha Villa de Cala en el día veinte
y quatro del corriente mes, y habiendo requerido con su comision
a los Alcaldes Juan Torres y Antonio Tasa unicos yndivi
duos de su Ayuntamiento p.º hallarse ausentes los Regidores
y habiendo practado su cumplimiento, en su consecuencia el
S.º.º Juez subdelegado informado de los sujetos q.º comprehen
dia su vecindario, nombró p.º Alcalde ordinario ynterino,
y depositario de su R.º.º jurisdiccion a D.º Candido ordóñez el
qual conparcido a su presencia aceptó el encargo, y precedi
do su juramento de observar, y hacer observar la Constitucion
Politica de la Monarquia Española, obedecer al Rey, y alas
Autoridades Constitucionales, fue puesto en posesion, y en acto
continuado y con su acuerdo, el S.º.º Juez Comisionado mandó se
publicase la Constitucion y decretos de las Cortes Generales,
q.º le acompañan, en el parage, o sitio mas publico de Dicha Villa

acuyo efecto se convocasen los Vecinos q. se hallaren en ella, y en su
consecuencia a todos el mismo Alcalde y teniente, y de otras mu-
chas personas q. concurren en el sitio acostumbrado p. las con-
currencias publicas, mando se leyese, como en efecto se leyó p. mi
la Constitución Nacional, y decretos de diez y ocho de Marzo, y
veinti y tres de Mayo ultimo, de verbo, ad verbum, y concluida
la funcion hubo repique de campanas, q. se repitió en la misma
noche con luminarias, y salvas de escopetas; y habiendo acordado
se hiciere la publicación solemne en la Misa de Expiatio 1.^{ra}
q. se cantase el día siguiente Domingo Veinte y cinco, informan-
dose de las circunstancias prevenidas en el decreto de diez y ocho de
Marzo al Cura Parroco p. su concurrencia y a los Indivi-
duos de su Clero, se ejecutó p. mi el 11.^{no} pasando a las casas
de Sr. Pedro Casarillo Pío, a quien precedido ~~de~~ decreto político, leyó
el decreto en q. quedo yratizado, y en su consecuencia, alas nueve
de la mañana del citado día Domingo se anunció al pueblo la
festividad con repique de campanas, y se dio principio ala misa
con la Solemnidad poribla, y antes de su ofertorio se volvió a leer
p. mi el 11.^{no} toda la Constitución y decretos, y en seguida, el Cita-
do Cura Parroco desde el pulpito exhortó a sus feligreses a
la observancia de la Constitución Nacional, a la obediencia
al Rey, y Autoridades, y concluida la Misa, en informado las
circunstancias de us devaca, el Clero desde el Altar Mayor
y los Vecinos presentes a un tiempo Tuvieron la Constitución en la
forma prevenida, y despues se canto el Te Deum con el pique
de Campanas y salvas, y concluida la funcion, el 1.^o Al-
calde Comisionado acompañado del ynterino visitó la Caxel

publica, en la q.^a no se halla Voto alguno, y en su consecuencia se
fijo el yndulto p.^o en notoriedad, segun q.^o todo lo Relacionado
mas larga mente consta y parece del Expediente original q.^o
p.^o ahora se halla en mi poder, y entreguase al 1.^o Comisionado
q.^o firmara este testimonio, y aqui en todo me refiero, y p.^o q.^o
así como doy el presente en 1.^a Olla en veinte y seis de
octubre de mil ochocientos y doce =

Don Juan
Duran



Josef Muñoz
Florez

1812
9/10/12

1812
9/10/12